



ACTA No. 51 DE 2026

DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-05 DE 2026

Comité Evaluador para este proceso, conformado de acuerdo a designación realizada por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución 6331 del 19 de mayo de 2026, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo	SI	NO
Profesional Universitario G-9	Angela Patricia Bernal Torres – Área donde surge la necesidad	X	
Profesional Universitario G-11	Hernán Francisco Hernández Santos – Área donde surge la necesidad	X	
Profesional Universitario G-11	Yadira Herrera Ramírez – Servidora del Área Financiera	X	
Profesional Universitario G-11	Melissa Fernández Reinoso – Servidora del Área de Jurídica	X	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy, quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados a los proponentes DIMAR OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.; CONSORCIO IC-05; CONSORCIO GYB.DESAJ; INGPROD S.A.S.; ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S.; CONSORCIO MPJ 2026 y UT RAMA CAMPEN 2026, en el marco del proceso de selección No. SAMC-05 de 2026 cuyo objeto es: **“REALIZAR LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS, MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LAS DIVISIONES Y LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS E HIDROSANITARIAS COMPLEMENTARIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SOACHA, SEDE A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”.**

Previo a registrar la verificación de los documentos aportados para subsanar, lo primero es analizar las observaciones realizadas al acta de evaluación preliminar.

OBSERVACIONES

CONSTRUCTORES JEP SAS:

1. Revisar nuevamente el **Formato 9A – Opción 1** de los proponentes anteriormente relacionados.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta las indicaciones del proponente, se aclara que:

- El bien nacional relevante fue definido por la Entidad como "vidrio templado e=10 mm", exactamente en esos términos. Los proponentes que lo transcribieron así ofrecieron el bien tal como la Entidad lo determinó. El pliego no exige escoger, al momento de ofertar, uno de los seis productores publicados; el compromiso se cumple adquiriendo el vidrio a cualquier productor inscrito y vigente en el RPNB, lo que se verifica en ejecución según el propio Formato 9A.
- El numeral 4.3.1 no establece la fecha y partida arancelaria como condición para otorgar el puntaje. El literal A exige únicamente el compromiso de adquirir el bien nacional relevante, sin condicionamientos. Estos campos identifican el registro del



productor al que finalmente se le compre, lo cual el Formato 9A remite a la verificación de la supervisión durante la ejecución, mediante facturas, órdenes de compra o certificaciones. Además, el Registro de Productores de Bienes Nacionales es una consulta pública en la VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el pliego incorporó la consulta del vidrio templado 10 mm con sus seis productores, partidas arancelarias y fechas de vencimiento; la Entidad y cualquier proponente pueden verificarlo en todo momento, por lo que su omisión en el formato no impide la verificación. Su omisión tampoco altera ni condiciona el compromiso juramentado, y exigirlos como requisito del puntaje contravendría el numeral 1.17, literal I, del pliego.

- Con un único bien relevante, el puntaje es 20 por aplicación directa de la fórmula. El porcentaje escrito por el proponente no interviene en el cálculo, de modo que registrar 100 %, 62,83 % o dejar la casilla en blanco no produce efecto en la ponderación.
- Para el caso de los proponentes que incluyeron los cinco bienes que la Entidad enunció en el numeral 4.3.1, todos incluyen el vidrio templado 10 mm, así que ofrecer bienes adicionales no condiciona el ofrecimiento sobre el bien relevante y, por tanto, no afecta el puntaje.
- El ajuste de columnas o la presentación del cuadro en otra forma no elimina la manifestación juramentada de incorporar el bien relevante, que es el contenido sustancial del Formato 9ª y finalmente,
- La Entidad está de acuerdo con que el factor no es subsanable. No obstante, no ha solicitado ni recibido información adicional de ningún proponente.

En conclusión, se mantienen los puntajes inicialmente otorgados.

2. Verificar que el bien nacional relevante ofrecido corresponda a un registro vigente del **Registro de Productores de Bienes Nacionales**, incluyendo la totalidad de la información exigida por el formato.

RESPUESTA: El bien nacional relevante fue definido por la Entidad como "vidrio templado e=10 mm", exactamente en esos términos. Los proponentes que lo transcribieron así ofrecieron el bien tal como la Entidad lo determinó. El pliego no exige incluir información adicional. El literal A exige únicamente el compromiso de adquirir el bien nacional relevante, sin condicionamientos. Exigir información adicional como requisito del puntaje contravendría el numeral 1.17, literal I, del pliego.

En conclusión, se mantienen los puntajes inicialmente otorgados.

3. No otorgar el puntaje por **Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** a los oferentes que omitieron la fecha de inscripción, fecha de vigencia, partida arancelaria o porcentaje de participación, o que diligenciaron incorrectamente dichos campos.

RESPUESTA: El bien nacional relevante fue definido por la Entidad como "vidrio templado e=10 mm", exactamente en esos términos. Los proponentes que lo transcribieron así ofrecieron el bien tal como la Entidad lo determinó. El pliego no exige incluir información adicional como fecha de inscripción, fecha de vigencia, partida arancelaria o porcentaje de participación.

El literal A exige únicamente el compromiso de adquirir el bien nacional relevante, sin condicionamientos. Exigir información adicional como requisito del puntaje contravendría el numeral 1.17, literal I, del pliego.

En conclusión, se mantienen los puntajes inicialmente otorgados.

4. Dejar constancia de que, por tratarse de un **factor ponderable**, estas inconsistencias **no son susceptibles de subsanación**.



RESPUESTA: En efecto le asiste razón al observante, debido a que los criterios que otorgan puntaje no son subsanables. Situación que se ve reflejada en el acta de evaluación preliminar.

INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.:

1. RECALIFICAR la propuesta presentada por el proponente INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., asignando los veinte (20) puntos correspondientes al criterio de "Apoyo a la Industria Nacional", por haber acreditado correctamente la Opción 2 frente al vacío fáctico de la Opción 1 en los pliegos oficiales.

RESPUESTA: De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, en el numeral 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL se lista un bien colombiano relevante para el sector social:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR SOCIAL	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
1. OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL		vidrio templado e=10mm

Asimismo, en el mismo numeral se indica lo siguiente:

"Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. ...".

Por lo anterior, el puntaje se otorgó a los proponentes que se comprometieron a adquirir el bien nacional relevante para el cumplimiento del contrato, y no se otorgó puntaje a los proponentes que no ofrecieron el bien nacional mencionado. Esto, aunque se comprometieron a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

En conclusión, la solicitud del proponente no aplica y se mantiene el puntaje inicialmente otorgado.

PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S.:

1. Revisar individualmente las ofertas a las que se les otorgaron veinte (20) puntos por concepto de Apoyo a la Industria Nacional.

RESPUESTA: De acuerdo con el pliego de condiciones del proceso, en el numeral 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL se indica lo siguiente:

"Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se

Carrera 7 # 27-18 Edificio Banco de Crédito Piso 7º



comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. ...”

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social.”

Por lo tanto, teniendo en cuenta que:

1. El puntaje se otorga al proponente que se compromete a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes, sin condicionamientos, que
2. El puntaje proporcional opera cuando la Entidad determina más de un bien nacional relevante y que
3. En este proceso existe un único bien nacional relevante: el vidrio templado e=10 mm,

Todo proponente que se comprometió sin condiciones a incorporar dicho bien, obtiene los 20 puntos, cualquiera que sea el porcentaje que haya escrito en el Formato 9A.

En conclusión, al revisar los proponentes indicados en esta solicitud se identifica que todos manifestaron bajo juramento, sin condicionamientos, que incorporarán el vidrio templado e=10 mm en la ejecución del contrato, por lo tanto, se mantienen los puntajes inicialmente otorgados.

2. Verificar que cada proponente haya determinado correctamente el porcentaje de participación de los bienes nacionales relevantes conforme al numeral 4.3.1 del pliego de condiciones.

RESPUESTA: El puntaje se reparte en proporción a la participación cuando hay más de un bien. Por lo anterior, al existir un solo bien relevante, la fórmula arroja 20 puntos para quien lo ofrezca, con independencia de la cifra que escriba el proponente, por lo tanto, se mantienen los puntajes inicialmente otorgados.

3. Publicar o explicar el procedimiento empleado para la asignación del puntaje otorgado a cada oferente.

RESPUESTA: El puntaje se asignó así verificando que el proponente diligenciara la Opción 1 del Formato 9A y que acreditara su condición de nacional con el documento del numeral 4.3.1.1 y verificando el compromiso expreso y sin condiciones respecto del vidrio templado e=10 mm. El puntaje Pi equivale así a $62,83 \% \times 20 / 62,83 \% = 20$ puntos o $100,00 \% \times 20 / 100,00 \% = 20$ puntos.

4. Ajustar la calificación cuando se evidencie que el porcentaje de participación fue determinado incorrectamente o carece de soporte suficiente.

RESPUESTA: La solicitud no procede ya que, pese a que el proponente PROSOI consignó 62,83 % correctamente, esto no le otorga una ventaja frente a quienes escribieron otra cifra, porque ese valor lo fija la Entidad y no el oferente. Reducir el puntaje a los demás por ese motivo vulneraría el numeral 1.17, literal I, del pliego y el principio de selección objetiva.



REQUERIMIENTO JUSTIFICACIÓN DE PRECIO OFERTADO

En este punto, es pertinente indicar que de acuerdo al requerimiento realizado en Acta de evaluación preliminar No. 36 de 2026, la justificación del proponente PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA SAS, debió presentarse de conformidad con la siguiente desagregación:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Labor que cumplió el proponente, motivo por el cual se acepta su justificación y se avala su oferta económica.

VERIFICACIÓN

A continuación, se registra la verificación de los documentos requeridos para subsanar, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITO	REQUERIMIENTO
1	DIMAR OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	PÓLIZA DE SERIEDAD	CUMPLE
2	CONSORCIO IC-05	PÓLIZA DE SERIEDAD	CUMPLE
3	CONSORCIO GYB.DESAJ	PÓLIZA DE SERIEDAD	CUMPLE
4	INGPROD S.A.S.	PÓLIZA DE SERIEDAD	CUMPLE
		EXPERIENCIA - FORMATO 3	NO CUMPLE
		EXPERIENCIA GENERAL	
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
		RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	NO CUMPLE
5	ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S.	PÓLIZA DE SERIEDAD	CUMPLE
6	CONSORCIO MPJ 2026	PÓLIZA DE SERIEDAD	NO CUMPLE
		CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	NO CUMPLE
		EXPERIENCIA - FORMATO 3	NO CUMPLE
		EXPERIENCIA GENERAL	
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
		RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	NO CUMPLE
7	UT RAMA CAMPEN 2026	PÓLIZA DE SERIEDAD	CUMPLE



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTES RECHAZADOS

PROPONENTE	RECHAZADO
INGPROD S.A.S.	SÍ
CONSORCIO MPJ 2026	SÍ

PROPONENTES HABILITADOS

PROPONENTE	HABILITADO
SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.	SÍ
DIMAR OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	SÍ
CONSORCIO ADECUACIONES S&M	SÍ
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS E INGENIERIA S.A.S. -CONIN S.A.S.-	SÍ
CONSORCIO IC-05	SÍ
CONSORCIO GYB.DESAJ	SÍ
ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA	SÍ
CONSTRUCTORA ANJOR S.A.S.	SÍ
GESTION EMPRESARIAL CONSTRUCIVIL S.A.S.	SÍ
ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S.	SÍ
R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	SÍ
INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	SÍ
CONSTRUCTORES JEP S.A.S.	SÍ
CONSTRUCCIONES ARES S.A.S.	SÍ
CONSORCIO ANDINA SANTANDER	SÍ
UT RAMA CAMPEN 2026	SÍ
AGAC CONSTRUCCION & SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	SÍ
PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.	SÍ

CALIFICACIÓN DE OFERTAS HABILITADAS

Atendiendo a la verificación que antecede, se procede a realizar el procedimiento descrito en el CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, desarrollado en el pliego de condiciones del proceso, para lo cual se consultó la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, que de acuerdo al levantamiento de la suspensión del proceso, el periodo de traslado del informe preliminar de evaluación finalizó el 15 de octubre de 2026, de acuerdo con la fecha de reanudación del proceso, el informe de evaluación se realiza con el TRM que rige para el lunes 19/10/2026 y que se publicó el día viernes 16/10/2026, tal como se muestra a continuación:



La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico

Certificado - DANE

NTC PE 1000: 2020

25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3.174.67	17/Oct/2026 - 19/Oct/2026

Según lo establecido en el pliego de condiciones, la Entidad debe seleccionar el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Atendiendo a los decimales de la TRM = 67, la fórmula a aplicar es la de media aritmética baja, así:

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.



Para realizar el cálculo se tienen 18 ofertas habilitadas, de las cuales se identifica el Vmin (valor de la propuesta más baja) por: **\$296.988.389,19**
El puntaje máximo definido para este proceso es: **49,5 puntos**

Se calcula el $\bar{x}$ o Xprom (valor promedio de las ofertas habilitadas) por: \$302.958.286,29

Con la formula definida por los pliegos tipo

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Se calcula X_B por: **\$299.973.337,74**

Se calcula el puntaje correspondiente a las ofertas económicas de los proponentes así:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Aplicada la fórmula, los puntajes de las propuestas económicas de cada proponente son:

SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.	49,09515974
DIMAR OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	48,93584237
CONSORCIO ADECUACIONES S&M	49,11644201
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS E INGENIERIA S.A.S.	49,25442249
CONSORCIO IC-05	49,36053946
CONSORCIO GYB.DESAJ	48,82970213
ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA	49,00486058
CONSTRUCTORA ANJOR S.A.S.	49,20809776
GESTION EMPRESARIAL CONSTRUCIVIL S.A.S.	48,97355037
ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S.	49,37651321
R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	48,34010577
INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	49,49473632
CONSTRUCTORES JEP S.A.S.	48,85626488
CONSTRUCCIONES ARES S.A.S.	48,95709989
PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.	49,00743971
CONSORCIO ANDINA SANTANDER	48,96250643
UT RAMA CAMPEN 2026	49,26859371
AGAC CONSTRUCCION & SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	46,64410484

A continuación, se relaciona el puntaje total de las ofertas, sumando los puntos que se habían calificado anteriormente por Mipyme, Mujeres, Industria nacional; obteniendo el siguiente orden de elegibilidad, de acuerdo con el puntaje total:

N°	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYMES	INDUSTRIA NACIONAL	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO IC-05	30	0,25	0,25	20	49,36053946	99,86053946
2	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS E INGENIERIA S.A.S. - CONIN S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,25442249	99,75442249



3	CONSTRUCTORA ANJOR S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,20809776	99,70809776
4	CONSORCIO ADECUACIONES S&M	30	0,25	0,25	20	49,11644201	99,61644201
5	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,09515974	99,59515974
6	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	49,00743971	99,50743971
7	ADRIANA ELENA ALVAREZ RIVERA	30	0,25	0,25	20	49,00486058	99,50486058
8	GESTION EMPRESARIAL CONSTRUCCIVIL S.A.S.	30	0,25	0,25	20	48,97355037	99,47355037
9	CONSORCIO ANDINA SANTANDER	30	0,25	0,25	20	48,96250643	99,46250643
10	CONSTRUCCIONES ARES S.A.S.	30	0,25	0,25	20	48,95709989	99,45709989
11	DIMAR OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.	30	0,25	0,25	20	48,93584237	99,43584237
12	CONSTRUCTORES JEP S.A.S.	30	0,25	0,25	20	48,85626488	99,35626488
13	CONSORCIO GYB.DESAJ	30	0,25	0,25	20	48,82970213	99,32970213
14	R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	30	0,25	0,25	20	48,34010577	98,84010577
15	INGEVILL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	30	0,25	0,25	0	49,49473632	79,99473632
16	ASIRCON CONTRATISTAS S.A.S.	30	0,25	0,25	0	49,37651321	79,87651321
17	AGAC CONSTRUCCION & SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	30	0,25	0,25	0	46,64410484	77,14410484
18	UT RAMA CAMPEN 2026	0	0	0,25	0	49,26859371	49,51859371

Por todo lo expuesto en la presente acta, el Comité Estructurador y Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-05 de 2026, al proponente CONSORCIO IC-05, integrado por CONENERGIA LTDA CONCRETOS Y ENERGIA LTDA y INGENIERIA & CONSULTORIA – ING&CON SAS.

El contrato se suscribirá por el valor ofertado en la oferta económica, que equivale a la suma de TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$300.818.478,00), incluidos AIU e IVA y todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, a las tres de la tarde (03:00 p.m.) de hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONVOCADOS / ASISTENTES


Angela Patricia Bernal Torres
Profesional Universitario Grado 9
Área de la cual surge la necesidad


Hernán Francisco Hernández
Profesional Universitario Grado 11
Área de la cual surge la necesidad


Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área Jurídica


Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera